



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

085

30 JUN 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

B

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor MANUEL ALEJANDRO GARZON CORREA identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.019.026.039 mediante radicado No. 2014-460-008475-2 de 15/10/2014 (fl. 2), actuando en calidad de apoderado de los señores JOSÉ IGNACIO ROSERO identificado con Cédula Ciudadanía No. 18.107.790 y AURA MARLENE BURBANO ACOSTA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.103.492, presentó ante Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA**" a favor del predio denominado "La Loma" inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-55806, que cuenta con una extensión superficial de 2 Ha 7519 m², ubicado en la vereda Ancurá, del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de septiembre de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (fl. 9).

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 253 de 12 de noviembre de 2014, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" a favor del predio denominado "La Loma" inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-55806, solicitada por el señor MANUEL ALEJANDRO GARZON CORREA (fls. 12-14).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 25 de noviembre de 2014, al señor MANUEL ALEJANDRO GARZON CORREA, a través del correo electrónico magarzonco@gmail.com aportado por el solicitante para tales fines (fls. 15-16).

II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 253 de 12 de noviembre de 2014, se le requirió al solicitante del registro, la siguiente documentación:

***Copia de la Resolución No. 00866 de 17 de Julio de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria - INCORA- hoy instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, con el fin de verificar los linderos del predio sujeto a registro.*

** Escrito mediante el cual especifique cuál es el sistema de referencia con el cual se realizó el levantamiento topográfico, toda vez dentro del plano no se evidenció"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

Que mediante radicado No. 2015-460-000064-2 de 09-01-2015 (fl. 18), el señor MANUEL ALEJANDRO GARZON CORREA, remitió la copia de la Resolución No. 00866 de 17 de Julio de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA-, (fl. 19) y la plancha catastral IGAC del predio "La Loma" (fl. 20).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONÍA, fijado el 28 de octubre de 2015 y desfijado el 11 de noviembre de 2015 (fl. 33), y en la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, fijado el 26 de abril de 2017 y desfijado el 10 de mayo de 2017 (fl. 56), remitido mediante radicado No. 2017-460-003694-2 de 22-05-2017 (fl. 55), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en el marco del Convenio No. 287 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, humanos y financieros, para fortalecer la gestión de la información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se programó y practicó la visita técnica al predio "La Loma" inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-55806, producto de la cual el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emite Concepto Técnico No. 20152300002136 de 15/12/2015, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 35-41):

"(...)

1. Características Generales de la Reserva.

El predio La Loma se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Asís, en la vereda Ancurá, aproximadamente a 10 km del casco urbano por la vía secundaria conocida como el Muelle en dirección a los pozos petroleros localizados en la vereda La Aléa, específicamente al Suroccidente de la Institución Educativa Rural Santa Isabel. Según la Resolución No. 00865 del 17 de Julio de 2002 del INCODER, y el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 206-72278, La Loma tiene una extensión de 2 ha 7519 m², que en su totalidad pretenden registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil –RNSC. El actual propietario es el señor José Ignacio Rosero identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.107.210.

2. Ubicación Geográfica del Predio.

El predio "La Loma" se sitúa dentro de las coordenadas geográficas Norte: 0°28'19.19" Oeste: 76°26'57.13" y Norte: 0°28'19.19" Oeste: 76°26'57.13. Según el Formulario de Solicitud para el Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil¹, los linderos se encuentran en la Resolución No. 00866 del 17 de Julio de 2002.

3. Ecosistema Natural Presente.

Para la zona en donde se ubica el predio "La Loma" se reporta una precipitación promedio de 3600 mm, una temperatura media anual de 23-30 °C² y una altura que varía de 251-253 msnm (datos

¹ Expediente No. 088-14. Predio La Loma, folio 3.

² Municipio de Puerto Asís. Ajusto del componente general del PBOT Municipio de Puerto Asís. FUNDAMAZONIA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

obtenidos en campo). Dadas las características anteriores, el predio se incluye en la zona de vida de Bosque húmedo tropical Bh-T de la clasificación climática según rangos de Holdridge³.

El tipo de ecosistema observado en el predio corresponde a Bosque tropical de Hoja Ancha en donde se evidencia un tipo principal de hábitat; Bosque Inundable o Aluvial⁴. Se caracteriza por presentar estacionalidad asociada a ciclos o grados de inundación y un mosaico de vegetación con estratos definidos, que incluye en el dosel y subdosel árboles de 10 a 20 metros de altura de Madroño y Palmas, y como emergentes árboles de Amarillo que superan los 20 metros y están cubiertos en la mayor parte del tronco por epifitas (Bromelias y Orquídeas). En la mayor parte del predio se presentan una densa cobertura vegetal conformada por herbáceas de la familia Araceae y Heliconiaceae.



Imagen 1. Izquierda: Vegetación herbácea presente en el predio La Loma. Derecha: Bosque Inundable presente en el predio La Loma.

El terreno del predio va de plano a ondulado, y presenta en el suelo gran contenido de materia orgánica producto de la hojarasca de algunas plantas caducifolias. Con respecto a la fauna, se observaron en el borde del bosque y en zonas abiertas (cultivos y rastrojos) Martin pescadores, Tángaras, Alcaravanes, Garrapateros y Picos de Planta.

4. Flora y Fauna.

Según las observaciones realizadas y la información suministrada por el propietario del predio el señor Ignacio Rosero en la visita técnica, se lograron consolidar los siguientes listados de flora y fauna. Esta información se complementó con la lista de especies sensibles arrojada en el análisis de Alertas Tempranas de Biodiversidad realizado en Tremarctos Colombia 3.0⁵, La Página Web Nombres Comunes de las Plantas de Colombia⁶, El Libro de 450 especies de plantas de la CAR⁷ y la Guía de Aves de Colombia⁸.

4.1 Flora.

Se encontraron 10 especies de plantas. Ninguna aparece reportada en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)⁹, tampoco en la Resolución 0192 de 2014¹⁰, ni en el Apéndice I del Cites¹¹.

³ Atlas Climatológico. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM. Parte II Distribución Espacio-Temporal de las Variables del Clima. Pág. 84.

⁴ Instituto de Estudios Ambientales -IDEA. Sistemas Ecológicos y Sociedad en Colombia. Clasificación de los Ecosistemas Terrestres de Colombia. http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/2010615/secciones/eco_co/eco_co11.html

⁵ Rodríguez-Mehecha, J. V., F. Arjona-Hincapié, T. Muto, J. N. Urbina-Cardona, P. Bejarano-Mora, C. Ruiz-Agudelo, M.C. Díaz Granados, E. Palacios, M.I. Moreno, A. Gómez & GeoLinking Ltda. 2015. Ara Colombia. Sistema de Información Geográfica para el Análisis de la Gestión Institucional Estatal (Módulo Otus Colombia) y la Afectación a la Biodiversidad Sensible y el Patrimonio Cultural (Módulo Tremarctos - Colombia). Versión 2.0 (28: 01: 2013) Conservación Internacional-Colombia, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, UPME y Ministerio de Minas. Sistema de Información en línea disponible en <http://www.tremarctoscolombia.org/>.

⁶ Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2015. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia. <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>.

⁷ Mehecha, G.E. Ovallo, A. Camelo, D. Vegetación el Territorio CAR, 450 Especies de sus Llanuras y Montañas. 2014.

⁸ Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2008.

⁹ The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 02 July 2015.

¹⁰ Diario Oficial No. 49.072, RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 (Febrero 10).

¹¹ CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE. Apéndices I, II y III, en vigor a partir del 5 de febrero de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

NOMBRE COMUN	FAMILIA	ESPECIE
Guayacán	Bignoniaceae	Tabebuia sp.
Yarumo	Cecropiaceae	Cecropia sp.
Madroño	Clusiaceae	Garcinia madruno
Churimbo	Fabaceae	Inga sp.
Platanillo	Heliconiaceae	Heliconia sp.
Punta lanza	Hypericaceae	Vismia sp.
Bijao	Marantaceae	Calathea sp.
Sangre toro	Myristicaceae	Osteophloeum sp.
Cordoncillo	Piperaceae	Piper sp.
Caimitillo, Amarillo	Sapotaceae	Micropholis guyanensis

Tabla 1. Listado de especies identificadas durante la visita técnica al Predio La Loma.

Asimismo, se encuentran de manera dispersa algunos árboles frutales de limón, mandarina, guanábana, guayabo, pitaya, zapote, cacao, guamo y chirimoyo.

4.2 Fauna.

En el desarrollo de la visita técnica se observaron en los bordes del bosque húmedo y en zonas abiertas (pastos y potreros enmalezados) las siguientes especies de aves (Ver tabla 2 e imagen 2).

Nombre común	Nombre científico	UICN	Resolución 0192 de 2014
Cuco enano	<i>Piaya minuta</i>	LC	
Tortolita común	<i>Columbina talpacoti</i>	LC	
Guacharaca	<i>Ortalis motmot</i>	LC	
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>	LC	
Martín pescador	<i>Chloroceryle amazona</i>	LC	
Tucán pechiblanco	<i>Ramphastos culminatus</i>	VU	
Pitangus	<i>Pitangus sulphuratus</i>	LC	
Periquito	<i>Bolborhynchus lineola</i>	LC	
Garrapatero	<i>Crotophaga ani</i>	LC	
	<i>Crotophaga major</i>	LC	
Periquito	<i>Brotogeris jugularis</i>	LC	
Periquito	<i>Pyrrhura viridicata</i>	EN	EN
Periquito Aliblanco	<i>Brotogeris versicolurus</i>	LC	
Periquito Zafiro	<i>Touit purpurata</i>	LC	
Oropéndola común	<i>Psarocolius angustifrons</i>	LC	
Oropéndola crestada	<i>Psarocolius decumanus</i>	LC	
Turpial naranja	<i>Icterus jamacaii</i>	LC	
Asoma carmasí	<i>Ramphocelus nigrogularis</i>	LC	
Pellar común	<i>Vanellus chilensis</i>	LC	
Carpintero cariblanco	<i>Piculus sp.</i>		
Tityra Enmascarada	<i>Tityra sp.</i>		

Tabla 2. Lista de especies de aves observadas en la visita técnica al predio La Loma Categorías de amenaza según IUCN; En peligro (EN), Vulnerable (VU) y Preocupación menor (LC).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

La especie *Ramphastos culminatus*¹² según la IUCN se encuentra reportada en la categoría de amenaza vulnerable (VU), mientras que *Pyrrhura viridicata*¹³ aparece categorizada en peligro (EN), tanto en la IUCN como en la Resolución 0192 de 2014; ninguna especie relacionada en la tabla 2 se encuentra incluida en el apéndice I de CITES.

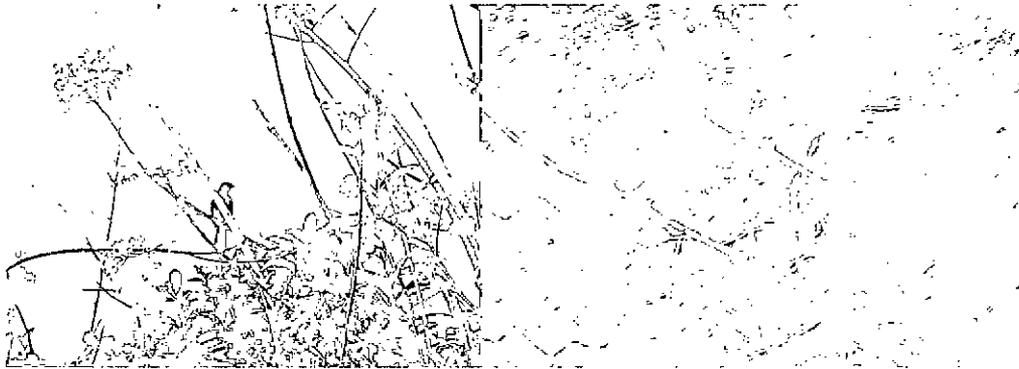


Imagen 2. Especies de aves observadas durante la visita técnica al predio La Loma. **Izquierda:** *Ramphocelus nigrogularis*. **Derecha:** *Crotophaga ani*.

Según el listado de especies suministrado por la Herramienta Tremarctos Colombia 3.0¹⁴, para la zona se reportan cinco (5) especies de reptiles (Tabla 3), de las cuales: *Kinosternon scorpioides* es endémica y aparece reportada como casi amenazada (NT), mientras que *Peltocephalus dumeriliana*, *Podocnemis sextuberculata* y *Podocnemis unifilis* están clasificadas como Vulnerable (VU) y *Podocnemis expansa* se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC).

Distribución Especies					
Clase	Genero	Especie	Categoría	Endémica	Migratoria
Reptilia	<i>Kinosternon</i>	<i>Scorpioides</i>	NT	1	0
Reptilia	<i>Peltocephalus</i>	<i>Dumeriliana</i>	VU	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>Expansa</i>	LC	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>Sextuberculata</i>	VU	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>Unifilis</i>	VU	0	0

Tabla 3. Distribución de especies sensibles según Tremarctos 3.0 Colombia para el predio La Loma. Categorías de riesgo según la IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Preocupación Menor (LC). 1=SI 0=NO.

Por su parte, los habitantes del predio aseguran haber observado huellas y rastros de las siguientes especies de mamíferos y reptiles (Tabla 4). Adicionalmente, mencionan que hace algunos años cazaban algunas de ellas para alimentarse.

NOMBRE CO-MUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN	RESOLUCION 0192 2014
Boruga	<i>Cuniculus paca</i>	LC	
Chigüiro	<i>Hydrochoerus sp.</i>		
Venado	<i>Mazama americana</i>	DD	
Nutria de río	<i>Lontra longicaudis</i>	NT	VU
Gurre	<i>Dasypus sp.</i>		
Guatin o Ñeque	<i>Dasyprocta sp.</i>		
Morrocoy	<i>Geochelone sp.</i>		

¹² BirdLife International 2014. *Ramphastos culminatus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2 <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 July 2015.

¹³ BirdLife International 2012. *Pyrrhura viridicata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 July 2015.

¹⁴ Con base en los datos suministrados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

Cachirre	<i>Caiman crocodilus</i>	LC	
Perezoso	<i>Bradypus variegatus</i>	LC	
Güio	<i>Eunectes sp.</i>		
Pudridora	<i>Bothrops sp.</i>		
Oso hormiguero	<i>Myrmecophaga tri-dactyla</i>	VU	VU
Coral	<i>Micrurus sp.</i>		
Cazadora	<i>Phimophis sp.</i>		
Puma	<i>Puma concolor</i>	LC	
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	NT	VU
Titi	<i>Saguinus nigricollis</i>	LC	
Mono soldado	<i>Saimiri sciureus</i>	LC	
Maicero	<i>Sapajus apella</i>	LC	
Mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>	LC	

Tabla 4. Especies de fauna que se encuentran en el predio La Loma según los habitantes. Categorías de amenaza según IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Preocupación menor (LC), Datos insuficientes (DD).



Imagen 3. Especies de primates (*Saguinus nigricollis*) observadas durante la visita técnica al predio La Loma.

Según la IUCN y la Resolución 0192 de 2014 la especie *Myrmecophaga tridactyla* se encuentra en categoría de amenaza vulnerable (VU), mientras que las especies *Lontra longicaudis* y *Panthera onca* están incluidas en la categoría de Casi Amenazada (NT) de la IUCN y aparecen reportadas como Vulnerable (VU) en la resolución 0192 de 2014. Las demás especies relacionadas en la tabla 4 se encuentran reportadas en la categoría de Preocupación menor (LC) o no aparecen en el listado de la IUCN, ni tampoco se encuentran incluidas en la Resolución 0192 de 2014.

5. Consideraciones.

- El predio es un lugar estratégico para la conservación del recurso hídrico ya que cuenta con la quebrada Ancurá, la cual abastece a los pobladores de la región.
- Por su ubicación estratégica en la zona de inundación de la quebrada Ancurá (afluente del Río Putumayo) el predio contribuye en la ampliación y conservación del bosque ripario de la quebrada. Adicionalmente, los parches de vegetación conectan y forman un corredor biológico con el bosque de galería del Río Putumayo.
- El Predio La Loma ofrece los siguientes servicios ecosistémicos: Investigación Básica, Regulación de clima, dada la presencia de un bosque húmedo tropical en buen estado de conservación, Protección y conservación del recurso hídrico, Regulación y protección de suelos y Captura de carbono.

B

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

6. Objetivos de Conservación.

- Conservar el ecosistema de Bosque húmedo tropical (Bh-T), ya que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.
- Proteger la vegetación en las márgenes de la quebrada Ancurá, para evitar la desecación, la sedimentación y el aumento de la erosión.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque húmedo tropical (Bh-T) que contribuye y conecta con el bosque de galería del Río Putumayo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

7. Zonificación.

El área solicitada para registro como RNSC del predio La Loma es de 2 ha 7519 m². Sin embargo, el área a registrar como RNSC "La Loma" según la información obtenida en la visita técnica corresponde a 1.1 ha, para los cuales se identificaron la zonificación y áreas presentadas en la tabla 5 y la imagen 4.

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0.53	48.18
Amortiguación y manejo especial	0.16	14.55
Agrosistemas	0.41	37.27
Total	1.1	100

Tabla 5: Zonificación del predio La Loma.

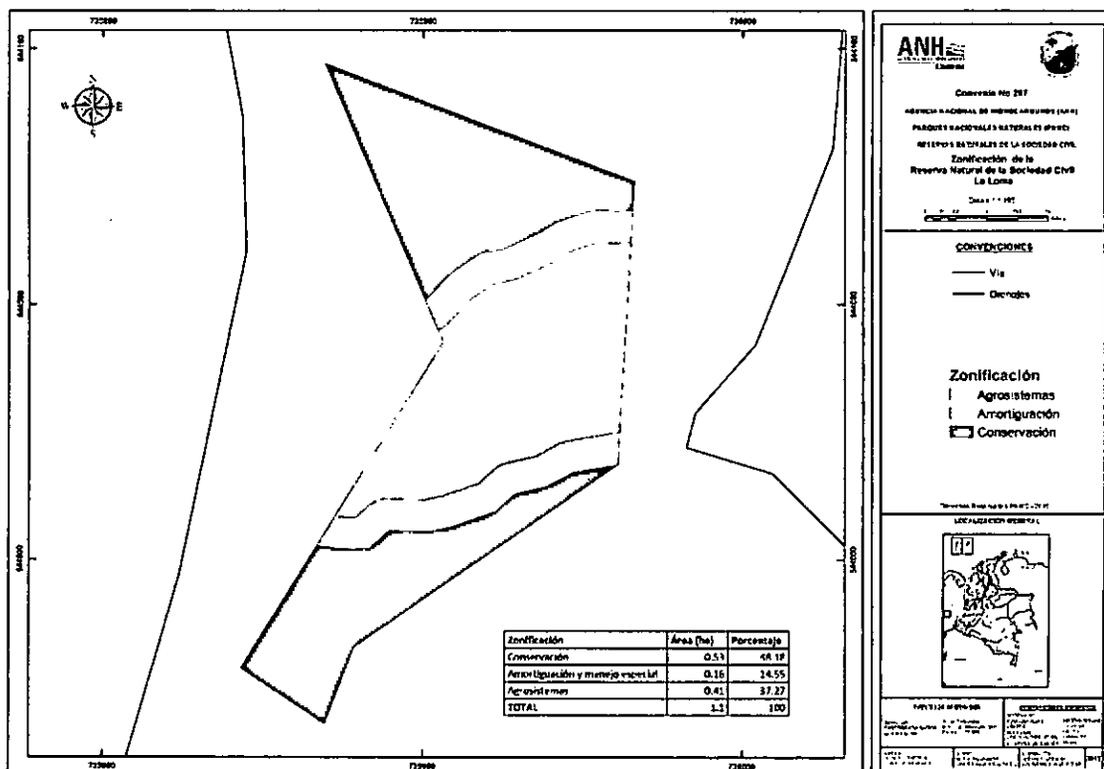


Imagen 4. Zonificación del predio La Loma.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

7.1 Zona de Conservación:

Comprende un área de 0,53 ha que corresponden al 48.18 % del total del predio. Esta zona se caracteriza por presentar un ecosistema de Bosque húmedo tropical en donde se diferencia una zona de bosque de tierra firme y otra de bosque inundable, esta última aledaña a la quebrada Ancurá. En general, el bosque es exuberante y posee una alta biodiversidad, sobresalen en el dosel y subdosel plantas de Amarillo y Madroño de 10-20 metros de altura y el sotobosque lo conforman especies de hierbas gigantes como platanillos (*Heliconia* sp), bijaos (*Calathea* sp.) y anturios (*Araceae*).



Imagen 5. Zona de conservación en el predio La Loma.

Entre el bosque y la zona de agrosistemas existe una franja de vegetación en fases tempranas de sucesión en donde predominan especies de plantas de las familias Poaceae, Melastomatacea e Hipericaceae. La fauna es llamativa, se observa una gran variedad de especies de aves en las márgenes de la quebrada y en los bordes del bosque, destacan por sus llamativos colores martines pescadores, tángaras, loros y carpinteros. Además, durante los recorridos por el predio es frecuente avistar manadas de aproximadamente 10-12 individuos de monos soldados y titis.

7.2 Zona de Amortiguación y manejo especial:

Comprende un área de 0,16 ha que corresponden al 14.55 % del total del predio. Entre el bosque y la zona de agrosistemas (pastos abiertos) existe una franja de transición de vegetación secundaria (rastrojo), en donde predominan elementos arbóreos de Yarumo y Cordoncillo que conforman una barrera natural o zona de amortiguación.

7.3 Zona de Agrosistemas:

Comprende un área de 0,41 ha que corresponden al 37.27 % del total del predio. La zona está conformada por rastrojo, que en su momento (específicamente en temporada de siembra) será removido por barbecho para establecer cultivos de pancoger de arroz, maíz y yuca. El predio presenta un cultivo de piña y distribuidos árboles frutales de Naranja, Guayaba y Arazá.

8. Verificación de traslape con áreas protegidas públicas, títulos mineros e hidrocarburos.

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400010766 del 11 de Diciembre del 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen títulos mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

9. Usos y actividades a los que se dedicara la RNSC La Loma.

Según el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las observaciones en campo el predio La Loma se destinará a los siguientes usos y actividades:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma¹⁵.*

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente, se considera VIABLE el registro parcial de 1.1 ha del área total del predio rural "La Loma" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Loma", localizado en la vereda Ancurá, en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo.*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación y Amortiguación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva (...)"*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Loma" inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-55806, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹⁶, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.¹⁷, y en tal

¹⁵ Aunque este uso no aparece en el Formulario de Solicitud para el Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil se observó durante la visita técnica

¹⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

¹⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA**" una extensión superficiaria de una hectárea con mil metros cuadrados (1 Ha 1000 m²) a favor del predio denominado "La Loma" inscrito bajo el folio de matrícula No. 442-55806, ubicado en la vereda Ancurá, del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, de propiedad de los señores **JOSÉ IGNACIO ROSERO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 18.107.790 y **AURA MARLENE BURBANO ACOSTA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.103.492, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA**" se proponen:

1. Conservar el ecosistema de Bosque húmedo tropical (Bh-T), ya que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.
2. Proteger la vegetación en las márgenes de la quebrada Ancurá, para evitar la desecación, la sedimentación y el aumento de la erosión.
3. Preservar en su estado natural la muestra de Bosque húmedo tropical (Bh-T) que contribuye y conecta con el bosque de galería del Río Putumayo.
4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
5. Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA**",

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0.53	48.18
Amortiguación y manejo especial	0.16	14.55
Agrosistemas	0.41	37.27
Total	1.1	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Puerto Asís (Putumayo) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Putumayo, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA y Alcaldía Municipal de Puerto Asís, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MANUEL ALEJANDRO GARZON CORREA** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.019.026.039, en calidad de apoderado de los señores JOSÉ IGNACIO ROSERO identificado con Cédula Ciudadanía No. 18.107.790 y AURA MARLENE BURBANO ACOSTA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.103.492, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

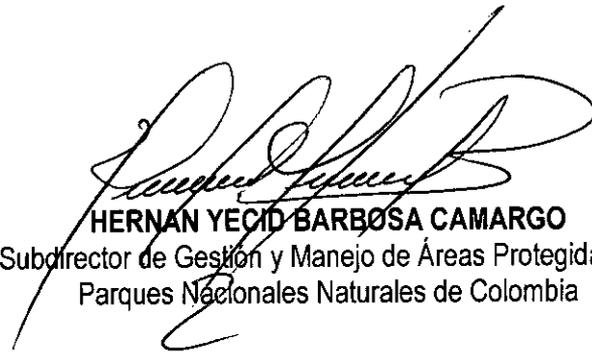
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ZONA DE BIODIVERSIDAD LA LOMA" RNSC 090-14

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN YECID BARBOSA CAMARGO
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Carlos Alberto Echeverría Barajas – Biólogo Convenio ANH
Nicolai Cointescu – Ecólogo Convenio ANH
Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA - SGM

Expediente: RNSC 090-14 Zona de Biodiversidad La Loma